

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El artículo 11 de la Orden ministerial de 7 de octubre de 1938 establece la forma y condiciones en que pueden trabajar los reclusos, teniendo en cuenta la pena que les hubiere sido impuesta. En cuanto a los condenados a reclusión temporal, dispone que podrán efectuarlo no sólo en el interior de los establecimientos o destacamentos penales, sino también en campos de concentración.

No es, por tanto, posible el empleo de los mismos en obras cuyo régimen de mayor libertad, si bien siempre convenientemente vigilados, sólo permite utilizar en ellas, conforme a la disposición citada, condenados a penas de menor gravedad.

Ocupados actualmente buen número de reclusos-trabajadores, se tropieza ya con dificultades en algunos casos para organizar nuevos grupos, por falta de reclusos condenados a penas inferiores a la de doce años y un día, motivo éste que aconseja la conveniencia de dar una mayor amplitud a lo dispuesto, sin que con ello sea quebrantado el espíritu de la indicada Orden.

Por lo expuesto, este Ministerio, a propuesta del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto disponer lo siguiente:

A partir de la publicación de la presente Orden, los reclusos que se hallen cumpliendo condena de reclusión temporal o menor podrán trabajar también en las mismas condiciones que aquellos otros que estuviesen condenados a penas de menor gravedad, cuando los trabajos hayan de realizarse en agrupaciones de reclusos, siempre que, teniendo cumplida parte de la pena impuesta, el resto que les falte cumplir sea inferior a doce años y un día.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1940. —Bilbao Eguía.
Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Diseminadas en distintas disposiciones legales durante un espacio de más de un cuarto de siglo las normas que rigen la distribución que de sus fondos han de hacer las Juntas Provinciales y Locales de Protección de Menores, se hace necesario fijarlas de forma clara y precisa en una sola disposición que, de una parte, reúna y concrete las ya legisladas, y de otra, establezca cómo ha de atenderse a la importante misión de la Puericultura o primera infancia.

En su virtud, y a propuesta del Consejo Superior de Protección de Menores,

Este Ministerio ha acordado las siguientes normas:

Primera. Se confirma la distribución de ingresos de todo orden de las Juntas de Protección de Menores, que se llevará a cabo de la forma siguiente:

Deducido el 2 por 100, que deben remitir al Consejo Superior, del 98 por 100 restante se dedicará: el 10 por 100, como máximo, para gastos de personal y material; el 30 por 100 a evitación de mendicidad infantil y acción tutelar sobre los niños moralmente abandonados; el 20 por 100, por lo menos, para el Tribunal tutelar en las provincias en que estuviera legalmente constituido o, en su caso, al fondo de acumulación que ha de formarse para cuantos se establezcan, y el resto lo destinarán a los demás fines de protección a la infancia encomendados a las Juntas con arreglo a las Leyes y Reglamentos.

Segunda. Del resto a que se refiere la última parte del artículo anterior habrán de dedicar las Juntas el 10 por 100 de sus ingresos totales, como mínimo, a la Sección de Puericultura o Primera infancia, cantidades ampliables hasta las consignadas por cada Junta en el presupuesto actual, siempre que no excedan del 20 por 100.

Tercera. El Consejo Superior de Protección de Menores determinará, en todo caso, las modalidades de aplicación de las anteriores normas, quedando facultado para, con carácter transitorio, exceptuar de los cupos señalados en la norma anterior a aquellas Juntas en que estime necesario aumentarlos o disminuirlos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el del Consejo Superior y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1940. —Bilbao Eguía.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 283, fecha 9 de octubre de 1940).

Ministerio de la Gobernación.**ORDEN**

Excmo. Sr.: Recordada por circular de la Subsecretaría de la Gobernación de 7 de agosto último la importancia y significación del saludo nacional, establecido por Decreto de 24 de abril de 1937, que lo considera obligatorio para los funcionarios, por lo que respecta a los de la Policía gubernativa cuyo Reglamento con más rigor lo exige, he tenido a bien disponer:

1.º Los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia inexcusablemente saludarán a sus superiores en la forma que dispone el Decreto de referencia, o sea, con el brazo en alto, la mano abierta y extendida con todos los dedos unidos, formando con la vertical del cuerpo un ángulo de 45 grados.

2.º En igual forma saludarán las fuerzas de la Policía Armada cuando vayan sin armas, quedando reservado el uso del saludo militar para los casos en que las lleven y para formaciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de octubre de 1940.—Serrano Suñer.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Ministerio de Hacienda.**ORDEN**

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Banco de España, sobre reducción de tipos de interés y lo establecido en la base duodécima del artículo 1.º de la Ley de Ordenación Bancaria,

Este Ministerio, de conformidad con el citado Banco, se ha servido aprobar, con efecto a partir del día 15 del corriente, los siguientes tipos de interés anual:

Créditos con garantía de valores industriales, 4'25 por 100.

Créditos comerciales y con garantía de mercancías, 4'50 por 100.

Créditos con garantía personal, 4'75 por 100.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 octubre de 1940.—Larraz.

Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 285, de fecha 11 de octubre de 1940).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.508.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.**Pensión de viudedad.**

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 5 del corriente, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Illueca, a fin de conceder la pensión solicitada por D.ª Bonifacia Lasheras Lamata, como viuda del que fué Secretario del citado Ayuntamiento, D. Pascual Sevilla Hernández, remitido a este Ministerio a efectos del prorrateo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el causante prestó servicios durante más de veinte años en los Ayuntamientos de Torrearévalo (Soria), Monreal de Ariza, Alborge, Aranda de Moncayo e Illueca, pertenecientes estos últimos a la provincia de Zaragoza, habiendo disfrutado como mayor

suelo durante más de dos años el de 3.500 pesetas anuales.

Considerando que el Ayuntamiento de Illueca, a la vista del expediente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 47 del citado Reglamento, acordó conceder la pensión solicitada, fijándola en 875 pesetas, equivalente a la cuarta parte del sueldo regulador disfrutado.

Esta Dirección General ha efectuado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los referidos Ayuntamientos contribuirán al pago de la pensión con las siguientes cantidades mensualmente: Torrearévalo, 2'46 pesetas; Monreal de Ariza, 5'06 pesetas; Alborge, 10 pesetas; Aranda de Moncayo, 26'78 pesetas; Illueca, 28'59 pesetas, cuyo total de 72'89 pesetas, dozava parte de 875 pesetas que es la pensión anual concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Illueca, reintegrándose de las cantidades correspondientes a los otros Ayuntamientos conforme lo dispone el citado art. 46».

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento por las Corporaciones interesadas a sus efectos.
Zaragoza, 16 de octubre de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION TERCERA**Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza**

La Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la misma durante el mes de septiembre último,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo que los pueblos de la provincia de Zaragoza han suministrado a las fuerzas de la Guardia Civil durante el mes de septiembre último, de conformidad con la relación que sigue:

Trigo.....	78	ptas. los 100 Kgrs.
Cebada corriente...	53'50	id. los 100 id.
Cebada de huerta...	55'50	id. los 100 id.
Paja.....	7'37	id. los 100 id.
Pan.....	0'86	id. el kilo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a 17 de octubre de 1940.—El Presidente de la Diputación, Enrique Giménez Gran.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

SECCION QUINTA

Núm. 4.540.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza.**Oposiciones a plazas vacantes.**

Por el presente anuncio se convoca a oposiciones para cubrir las plazas de Oficial 2.º, Oficial 3.º, dos de

Oficiales-mecanógrafos y una de Ordenanza-botones, en esta entidad.

A quienes interese esta convocatoria se les informará de los programas y condiciones en la Oficina de la Cámara (Costa, 18), todos los días hábiles, de diez a una, hasta el día 15 de noviembre próximo en que se cerrará el plazo de admisión de solicitudes.

Zaragoza, 14 de octubre de 1940.—El Presidente, G. Claramunt.—El Vicesecretario en funciones de Secretario, Luis del-Campo Armijo.

Núm. 4.553.

Delegación Regional de Trabajo.

Salarios para los obreros de máquinas de planchar.

Se rectifican las bases de trabajo de 1.º de agosto de 1933, fijándose los siguientes salarios:

Planchador de máquina, 9 pesetas diarias.

Planchadora de máquina, 70 por 100 del salario del planchador.

Zaragoza, 14 de octubre de 1940.—El Delegado Regional de Trabajo, Alfonso de Elórduy.

Núm. 4.557.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Creada por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio una Comisión para la distribución de los cupos de cacao de la actual cosecha, y a fin de dar las mayores facilidades posibles al funcionamiento de dicha Comisión, se servirá V. E. insertar en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y periódico de mayor circulación la siguiente Orden:

Distribución de cupos de cacao.

«Creada por el Ministerio de Industria y Comercio una Comisión encargada de la distribución del cupo de cacao entre los fabricantes de chocolates, se hace preciso a estos efectos que todos los industriales de esta especialidad interesados en el mencionado reparto dirijan al Ministerio de Industria y Comercio (Secretaría Técnica), por intermedio de las Secciones Regionales de la Agrupación de Fabricantes de Chocolates, en el plazo de ocho días, una relación comprensiva de los siguientes datos:

Nombre y domicilio del industrial.

Emplazamiento de la fábrica de chocolate, con indicación de la naturaleza del producto fabricado (chocolate, bombones, etc.)

Cupo mensual que le fué asignado en la última distribución de cacao que haya sido realizada.

Declaración jurada de la maquinaria cuyo funcionamiento tengan autorizado oficialmente, con expresión de los siguientes datos:

- a) Número de molinos de azúcar.
- b) Número de molinos de cacao, con indicación de los diámetros de los juegos de muelas.
- c) Número de mezcladores, con indicación de los diámetros de soleras.
- d) Superficie total de las afinadoras o rodillos, indicando, respecto de aquéllas, si son de piedra o de acero.

Original o certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo del importe (trimestral) del recibo de la contribución industrial satisfecha en el tercer trimestre del año actual como fabricantes de chocolates.

Las Sociedades anónimas y, en general, aquellos industriales que no satisfagan trimestralmente la contribución anterior, deberán hacer constar expresamente esta circunstancia.

Se advierte de un modo expreso a los industriales interesados la obligación en que se encuentran de remitir los anteriores datos dentro del plazo señalado, para poder quedar incluidos en los próximos repartos de cupos de cacao, señalándose asimismo que el falseamiento en la emisión de los datos solicitados llevaría consigo la supresión del cupo que habría de serles asignado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que pudieran dar lugar.

Finalmente, en el deseo de recoger toda orientación que permita efectuar la expresada distribución del modo más justo y equitativo, se invita a los industriales al señalamiento de normas que, de un modo objetivo, permitan a esta Comisión contar con los mayores elementos de juicio conducentes al indicado fin.—El Presidente de la Comisión, Eugenio Escriche» (firmado).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, dándome cuenta de la fecha de publicación.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1940.—El Comisario General, Gregorio Beltrán.

Excmo. Sr. Gobernador civil-Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 4.552.

JUNTA PROVINCIAL HARINO-PANADERA

Con el fin de resolver de una manera definitiva y clara las numerosas consultas hechas por los señores Alcaldes, sobre peticiones y cupos de harina para los individuos que carecen de cartilla de maquila, por no ser cosecheros de trigo, esta Junta ha acordado establecer el racionamiento de pan en toda la provincia que empezará a regir en 1.º de noviembre próximo.

Para ello se formarán en todos los pueblos de la provincia las Juntas Locales Harino-Panaderas, actuando como Presidente el Alcalde y como miembros de la misma el Cura Párroco, el Jefe Local de F. E. T. y de las I. O. N. S. y el Secretario.

Dicha Junta remitirá a esta Provincial datos exactos de cuantos individuos haya en cada pueblo no incluidos en los cartillas de maquila, para fijar el número de raciones que se ha de suministrar. En las familias que a juicio de la Junta Local fueran declaradas pobres, se les suministrarán raciones suplementarias, sin que puedan exceder del 50 por 100 de las personas mayores de 6 años que hubiere en cada familia.

Por esta Junta Provincial, a la vista de los datos anteriores, será fijado el cupo de harina correspondiente a cada pueblo, distribuyéndolo, las Locales, entre los panaderos que hubiere, proporcionalmente a la contribución industrial que paguen, remitiendo seguidamente las fichas de los mencionados panaderos para hacerles la anotación correspondiente.

En los pueblos donde no hubiere panadero, la ficha irá a nombre del Alcalde, quien distribuirá la harina entre los vecinos, o bien, si les fuere más cómodo, podrá entregarla al panadero de algún pueblo vecino para que les suministre el pan.

La ración individual fijada por la Superioridad es de 200 gramos diarios.

Queda terminantemente prohibido a los panaderos suministrar pan a los que no vayan provistos de la correspondiente cartilla de racionamiento.

Las Juntas Locales solicitarán cuantas libretas fami-

liares de racionamiento de pan necesiten, que les serán suministradas por esta Provincial.

Zaragoza, 17 de octubre de 1940. — El Gobernador civil-Presidente, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 4.499.

Distrito Minero de Zaragoza.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero;

Hago saber: Que el señor Gobernador civil, por providencia de fecha de hoy, ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se expresan, mandando expedir los títulos de propiedad:

Número del expediente: 1.719.

Nombre de la mina: Alcubierre.

Pertenencias: 21

Clase de mineral: Hierro.

Término en que radica: Fuencalderas.

Nombre del registrador: Joaquín Linés Puyuelo, Presidente de la Sociedad «Río Arba», S. A.

Número del expediente: 1.742.

Nombre de la mina: Salvador.

Pertenencias: 8.

Clase de mineral: Sal gema.

Término en que radica: Torres de Berrellén.

Nombre del registrador: Jorge Muñoz Hernández.

Número del expediente: 1.750.

Nombre de la mina: Angelita Segunda.

Pertenencias: 54.

Clase de mineral: Hierro.

Término en que radica: Tarazona.

Nombre del registrador: Cipriano Gutiérrez Tapia

Número del expediente: 1.755.

Nombre de la mina: Julián.

Pertenencias: 60.

Clase de mineral: Sílice para industria.

Término en que radica: Calatayud.

Nombre del registrador: Julián de Aristegui Sarria.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, y para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia se expedirá el título de propiedad de las minas que figuran en la anterior relación, según dispone el artículo 56 del citado Reglamento.

Zaragoza, 15 de octubre de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

SECCION SEXTA

CERVERA DE LA CAÑADA Núm. 4.527.

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará el día 26 del actual y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el acto de la subasta para el arriendo de los servicios municipalizados de carga, descarga y conducción de vinos, para el año vitícola de 1940-41, por el tipo en alza de 9.000 pesetas.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se

celebrará otra segunda el día 31 del actual, a la misma hora, local y condiciones fijadas para la primera.

Cervera de la Cañada, 16 de octubre de 1940.—El Alcalde, Francisco Lofente.

SASTAGO

Núm. 4.539.

D. Miguel Lou Casanova, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento nacional de esta villa de Sástago;

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia subasta pública para proceder al arriendo por cinco anualidades de los aprovechamientos de pastos del monte núm. 90 b) del Catálogo de los públicos, denominado «Dehesa Alta o Deheseta», sirviendo de base para dicho acto administrativo el precio de 430 pesetas para cada anualidad, fijado por el señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, y las condiciones consignadas en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, siendo el depósito provisional el importe del 5 por 100 de la tasación y la fianza definitiva el 15 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

El acto de subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día 27 del corriente mes, a las once de su mañana, y las proposiciones se ajustarán al modelo que se acompaña, las cuales serán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Sástago, 17 de octubre de 1940.—El Alcalde, Miguel Lou.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, de profesión, natural de, y vecino de, circunstancias que acredita con la cédula personal que acompaña para el ejercicio corriente, ha visto los pliegos de condiciones facultativas y económicas que acompañan al expediente para la subasta del aprovechamiento de los pastos de la «Dehesa Alta o Deheseta», los cuales encuentra conformes y acepta en todas sus partes, ofreciendo por los pastos de dicho monte, para cada anualidad de las cinco por las cuales se contrata, la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

TAUSTE

Núm. 4.516.

El Ayuntamiento de esta localidad tiene acordado contratar mediante concurso la construcción de un monumento a los caídos de la villa de Tauste, según proyecto redactado, obrante en esta Alcaldía.

Lo que se hace público para que, durante el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el art. 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924.

Tauste, 17 de octubre de 1940.—El Alcalde, Joaquín López.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.290.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

(Continuación: Véase B. O. núm. 239)

68. Quinta parte proindivisa, de una finca, sita en «Trasdelhuerto»; de 32 áreas 18 centiáreas; linda: al Este, con

acequia; Sur, con Luis Bernia; Oeste, con río Mayor, y Norte, con Luis Bernia. Tasada en 300 pesetas.

69. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Trasdelhuerto", de 42 áreas 90 centiáreas; linda: al Este con acequia; Sur, idem; Oeste, con río Mayor, y Norte, acequia. Tasada en 450 pesetas.

70. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Laguna", de 1 hectárea 28 áreas 70 centiáreas; linda: al Este con acequia; Sur, con Juan Pérez; Oeste, con río Mayor, y Norte, con finca de Bernabé Andía. Tasada en 350 pesetas.

71. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Laguna", de 28 áreas 60 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con finca de Leoncio Sánchez; Oeste, con río Mayor, y Norte, con Bernabé Lahuerta. Tasada en 350 pesetas.

72. Quinta parte proindivisa de una finca sita en "Lopete", de 3 hectáreas 57 áreas 50 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con Bernabé Lahuerta; Oeste, con río Mayor, y Norte, con Manuel Martínez. Tasada en 3.275 pesetas.

73. Quinta parte proindivisa de una finca sita en "Manzanar", de 1 hectárea 21 áreas 55 centiáreas; linda: al Este, con camino de Cascajos; Sur, con Manuela Martínez; Oeste, con río Mayor, y Norte, con Jorge Lahuerta. Tasada en 975 pesetas.

74. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Río Viejo", de 26 áreas 82 centiáreas; linda: al Este, con Dionisio Martínez; Sur, con acequia; Oeste, con río Mayor, y Norte, con Bonifacio Bozal. Tasada en 175 pesetas.

75. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Río Viejo", de 1 hectárea 7 áreas 25 centiáreas; linda: al Este, con Florencio Jaime; Sur, con Román Navarro; Oeste, con río Mayor, y Norte, con Bernabé Andía. Tasada en 750 pesetas.

76. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Río Viejo", de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Este, con río Viejo; Sur, con María Burguet; Oeste, con río Mayor, y Norte, con Bernabé Andía. Tasada en 75 pesetas.

77. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Río Viejo", de 28 áreas 60 centiáreas; linda: al Este, con Agustín Redrado; Sur, con la de Martín Galindo; Oeste, con río Mayor, y Norte, con Bonifacio Bozal. Tasada en 175 pesetas.

78. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Molino", de 3 áreas 58 centiáreas; linda: al Este, con Juan Andía; Sur, con Vicente Chueca; Oeste, con Juan Andía, y Norte, con Bonifacio Bozal. Tasada en 40 pesetas.

79. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Molino", de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con Molino; Oeste, con camino, y Norte, con Huecha. Tasada en 275 pesetas.

80. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Pardinas", de 1 área 78 centiáreas; linda: al Este, con la finca de Pascual Andía; Sur, con Bernabé Andía; Oeste, con acequia, y Norte, con Santiago Pérez. Tasada en 10 pesetas.

81. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "La Torre", de 7 áreas 75 centiáreas; linda: al Este y Sur, con camino de Vera; Oeste, con acequia, y Norte, con idem. Tasada en 4.100 pesetas.

82. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "El Pereo", de 1 hectárea 10 centiáreas; linda: al Este, con camino de Vera; Sur, con acequia; Oeste, con la finca de Bernabé Andía, y Norte, con idem. Tasada en 375 pesetas.

83. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "El Pereo", de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Este, con la finca de Bernabé Andía; Sur, con acequia; Oeste, con Gil Martínez, y Norte, con Manuela Martínez. Tasada en 75 pesetas.

84. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Piera Campo", de 42 áreas 90 centiáreas; linda: al Este, con la finca de Martín Galindo; Sur, con Teodoro Gil; Oeste, con Fructuoso Sánchez, y Norte, con Juan Pérez. Tasada en 175 pesetas.

85. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Piera Campo", de 42 áreas 90 centiáreas; linda: al Este, con Timoteo Sánchez; Sur, con Alejandro Gil; Oeste, con Juan Gil, y Norte, Cándido Lamana. Tasada en 175 pesetas.

86. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Piera

Canpo", de 57 áreas 20 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con Bonifacio Bozal; Oeste, con Juan Pérez, y Norte, con camino. Tasada en 350 pesetas.

87. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Piera Campo", de 71 áreas 50 centiáreas; linda: al Este, con la finca de Martín Galindo; Sur y Oeste, con camino, y Norte, con Bernabé Andía. Tasada en 450 pesetas.

88. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Cascarrera", de 1 hectárea 7 áreas 25 centiáreas; linda: al Este, con camino; Sur, con la finca de Tomás Pérez; Oeste, con acequia, y Norte, con la finca de Jorge Lahuerta. Tasada en 250 pesetas.

89. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Viñicos", de 17 áreas 88 centiáreas; linda: al Este, con la finca de Mariano García; Sur y Oeste, con la de Bernabé Andía, y Norte, camino. Tasada en 75 pesetas.

90. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Viñicos", de 17 áreas 88 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con finca de Esteban Gil; Oeste, con Juan Andía, y Norte, con Mariano García. Tasada en 75 pesetas.

91. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Viñicos", de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con finca de Mariano García; Oeste, con camino, y Norte, con Esteban Gil. Tasada en 75 pesetas.

92. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Moraletes", de 82 áreas 23 centiáreas; linda: al Este, con Cristóbal Berges; Sur, con la de Jorge Lahuerta; Oeste, con acequia, y Norte, con Esteban Gil. Tasada en 175 pesetas.

93. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Moraletes", de 17 áreas 88 centiáreas; linda: al Este, con la finca de Juan Pérez; Sur, con camino; Oeste, con Mariano Pérez, y Norte, con Bonifacio Bozal. Tasada en 75 pesetas.

94. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Cascajos", de 75 áreas 8 centiáreas; linda: al Este y Sur, con acequia; Oeste, con finca de Juan Pérez, y Norte, con Pascual Andía. Tasada en 75 pesetas.

95. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Cascajos", de 10 áreas 73 centiáreas; linda: al Este y Sur, con camino; Oeste, con la finca de Bonifacio Bozal, y Norte, con la de Pedro Andía. Tasada en 30 pesetas.

96. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Arbollones", de 1 hectárea 64 áreas 45 centiáreas; linda: al Este, con la finca de Miguel Burguet; Sur, con Bonifacio Bozal; Oeste, con acequia, y Norte, con Miguel Berges. Tasada en 425 pesetas.

97. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Arbollones", de 10 áreas 73 centiáreas; linda: al Este, con Roque Escriche; Sur, con acequia, y Oeste y Norte, con sendero. Tasada en 25 pesetas.

98. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Los Bajos", de 26 áreas 82 centiáreas; linda: Este, con finca le Matías Berges; Sur, con Francisco Martínez; Oeste, con Martín Galindo, y Norte, con Florencio Jaime. Tasada en 40 pesetas.

99. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Viñicos", de 37 áreas 75 centiáreas; linda: al Este, con Manuela Aguilera; Sur, con camino; Oeste, con acequia, y Norte, con la finca de Antonio Gil. Tasada en 75 pesetas.

100. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Viñicos", de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Este, con Eugenio Lahuerta; Sur, con Bernabé Andía; Oeste, con Andrés Lamana, y Norte, con Román Navarro. Tasada en 65 pesetas.

101. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Viñicos", de 75 áreas 8 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con camino; Oeste, con finca de Francisco Martínez, y Norte, con Martín Galindo. Tasada en 275 pesetas.

102. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Viñicos", de 25 áreas 3 centiáreas; linda: al Este, con Manuela Martínez; Sur, con acequia; Oeste, José Larreuna, y Norte, con Isabel Andía. Tasada en 40 pesetas.

103. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Viñicos", de 28 áreas 60 centiáreas; linda: al Este, con Miguel Burguet; Sur, con camino; Oeste, con Santiago Pascual, y Norte, con acequia. Tasada en 50 pesetas.

104. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Vi-

nicos", de 17 áreas 88 centiáreas; linda: al Este, con Patricio Sauca; Sur, con camino; Oeste con la de María Bernia, y Norte, con acequia. Tasada en 40 pesetas.

105. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Molinillo", de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Este, con Eugenio Lahuerta; Sur, con Santiago Pérez; Oeste, con Patricio Sauca, y Norte con la de Bernabé Andía. Tasada en 75 pesetas.

106. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Correal", de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Este, con la finca de Antonio Gil; Sur, con acequia; Oeste, con Leoncio Sánchez, y Norte, con camino. Tasada en 65 pesetas.

107. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Correal", de 60 áreas 78 centiáreas; linda: al Este, con Bernabé Andía; Sur, con acequia; Oeste, con finca de Antonio Gil, y Norte, con camino. Tasada en 350 pesetas.

108. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Molinillo", de 42 áreas 90 centiáreas; linda: al Este y Sur, con acequia; Oeste, con Bernabé Andía, y Norte, con camino. Tasada en 75 pesetas.

109. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Redondos", de 3 hectáreas 87 áreas 10 centiáreas; linda: al Este y Sur, con finca de Francisco Martínez, y Oeste y Norte, con acequia. Tasada en 950 pesetas.

110. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Cerrado", de 78 áreas 65 centiáreas; linda: al Este, con la finca de Jorge Lahuerta; Sur, con la de Miguel Burguet; Oeste, con Feliciano Jaime, y Norte, con acequia. Tasada en 215 pesetas.

111. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Cerrado", de 10 áreas 73 centiáreas; linda: al Este, con paso; Sur, con acequia; Oeste, con Genaro Martínez, y Norte, con Miguel Burguet. Tasada en 30 pesetas.

112. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Cerrado", de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con la finca de Tomás Berges; Oeste, con la de Miguel Burguet, y Norte, con Isabel Andía. Tasada en 25 pesetas.

113. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Cerrado", de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Este, con Manrel Martínez; Sur, con Bonifacio Bozal; Oeste, con Félix Andía, y Norte, con Francisco Martínez. Tasada en 40 pesetas.

114. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Cerrado", de 42 áreas 90 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con finca de Higinio Pérez; Oeste, con la de Ramón Navarro, y Norte, con Manuela Martínez. Tasada en 75 pesetas.

115. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Cerrado", de 35 áreas 75 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con la finca de Higinio Pérez; Oeste, con la de Leoncio Sánchez, y Norte, con Bonifacio Bozal. Tasada en 75 pesetas.

116. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Cerrado", de 28 áreas 60 centiáreas; linda: al Este, con finca de Vicente Pérez; Sur, con acequia; Oeste, con la de Francisco Martínez, y Norte, con la de Bonifacio Bozal. Tasada en 65 pesetas.

117. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Río Val", de 42 áreas 90 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con la de Pedro Andía; Oeste, con sarda, y Norte, con Luis Bernia. Tasada en 125 pesetas.

118. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Río Val", de 57 áreas 20 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con finca de Esteban Andía; Oeste, sarda, y Norte, con la de Luis Bernia. Tasada en 325 pesetas.

119. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Río Val", de 57 áreas 20 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con calleja y Río Val; Oeste, con sarda, y Norte, con la de Román Navarro. Tasada en 325 pesetas.

120. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Río Val", de 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas; linda: al Este, con la finca de Jorge Lahuerta; Sur y Oeste, con monte, y Norte, con la finca de Juan Pérez. Tasada en 475 pesetas.

121. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Río Val", de 71 áreas 50 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con Leoncio Sánchez; Oeste, con acequia, y Norte, con calleja del Cura. Tasada en 475 pesetas.

122. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Al-

jara", de 35 áreas 75 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con calleja del Cura; Oeste, con acequia, y Norte, con la finca de Bernabé Andía. Tasada en 175 pesetas.

123. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Aljara", de 28 áreas 60 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con calleja del Cura; Oeste, con acequia, y Norte, con Bernabé Andía. Tasada en 150 pesetas.

124. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Aljara", de 62 áreas 53 centiáreas; linda: al Este, con la finca de Jorge Lahuerta; Sur, con la de Román Navarro, y Oeste y Norte, con acequia. Tasada en 350 pesetas.

125. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Aljara", de 28 áreas 60 centiáreas; linda: al Este, Sur y Oeste, con acequia, y Norte, con la finca de Pedro Burguet. Tasada en 125 pesetas.

126. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Aljara", de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con la finca de Pedro Burguet; Oeste, con acequia, y Norte, con la de Bernabé Andía. Tasada en 75 pesetas.

127. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Aljara", de 42 áreas 90 centiáreas; linda: al Este, con la finca de Antonio Gil; Sur, Bernabé Andía, Oeste, con acequia, y Norte, con la de Isabel Andía. Tasada en 225 pesetas.

128. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Aljara", de 67 áreas 65 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con camino Afión; Oeste, con acequia, y Norte, con la finca de Jorge Pérez. Tasada en 350 pesetas.

129. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Aljara", de 28 áreas 60 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con la finca de Jorge Pérez; Oeste, con acequia, y Norte, con la finca de Andrés Lamana. Tasada en 150 pesetas.

130. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Aljara", de 28 áreas 60 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con sendero; Oeste, con la finca de Patricio Sauca, y Norte, con la de Esteban Gil. Tasada en 150 pesetas.

131. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Aljara", de 82 áreas 23 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con la finca de Esteban Gil; Oeste, con Patricio Sauca, y Norte, con la de Esteban Gil. Tasada en 300 pesetas.

132. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Aljara", de 1 hectárea 71 áreas 60 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur y Oeste, con Antonio Gil, y Norte, con acequia. Tasada en 750 pesetas.

133. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Cortichuelos", de 25 áreas 3 centiáreas; linda: al Este, con la de Francisco Pérez, y Sur, Oeste y Norte, con acequia. Tasada en 125 pesetas.

134. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Cortichuelos", de 10 áreas 73 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con finca de Higinio Pérez; Oeste, con acequia, y Norte, con Nicolás Miguel. Tasada en 50 pesetas.

135. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Olivar", de 35 áreas 75 centiáreas; linda: al Este y Sur, con acequia; Oeste, con la finca de Pilar García, y al Norte, con Manuel Ramírez. Tasada en 60 pesetas.

136. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Alto la Cabaña", de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con finca de Francisco Burguet; Oeste, con la de Félix Andía, y Norte, con acequia. Tasada en 5 pesetas.

137. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Alto la Cabaña", de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Este, con la finca de Jorge Pérez; Sur, con acequia; Oeste, con la de Félix Bona, y al Norte, con Francisco Pérez. Tasada en 15 pesetas.

138. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Olivar", de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Este, con calleja; Sur, con la finca de Vicente Chueca; Oeste, con calleja, y Norte, con la finca de Bonifacio Bozal. Tasada en 20 pesetas.

139. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Carrera Vera", de 35 áreas 75 centiáreas; linda: al Este, con camino; Sur, con Martín Galindo; Oeste, con acequia, y Norte, con la de Dionisio Martínez. Tasada en 40 pesetas.

140. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Pl-

nilla", de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Este, con la finca de Tomás Magallón; Sur, con la de Pedro Lahuerta; Oeste y Norte, con acequia. Tasada en 40 pesetas.

141. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Planilla", de 10 áreas 73 centiáreas; linda: al Este, con la finca de Mariano Pérez; Sur, con la de Dionisio Pérez; Oeste, con acequia, y Norte, con la de Manuel Pérez. Tasada en 15 pesetas.

142. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Planilla", de 17 áreas 88 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con Vicente Lahuerta; Oeste, con acequia, y Norte, con Jorge Pérez. Tasada en 45 pesetas.

143. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Monte Redondo", de 35 áreas 75 centiáreas; linda: al Este y Sur, con la finca de Bernabé Andía; Oeste, con acequia, y Norte, con la de Manuel Aznar. Tasada en 50 pesetas.

144. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Carruñón", de 50 áreas 5 centiáreas; linda: al Este, Sur y Oeste, con acequia, y Norte, con camino de Añón. Tasada en 75 pesetas.

145. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Alpujarras", de 50 áreas 5 centiáreas; linda: al Este, y Sur, con acequia; Oeste, con la finca de Bernabé Lahuerta, y al Norte, con la de Francisco Burguet. Tasada en 75 pesetas.

146. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Alpujarras", de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Este, con Tomás Pérez; Sur, con acequia; Oeste, con sendero, y Norte, con la finca de Juan Andía. Tasada en 15 pesetas.

147. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Alpujarras", de 71 áreas 50 centiáreas; linda: al Este y Sur, con acequia; Oeste, con la finca de Francisco Pérez, y Norte, con la de Dionisio Martínez. Tasada en 75 pesetas.

148. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Barcolé", de 57 áreas 20 centiáreas; linda: al Este, con la finca de Bernabé Andía; Sur, con acequia; Oeste, Román Jaime, y Norte, Hipólito Sañinas. Tasada en 75 pesetas.

149. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Barcolé", de 35 áreas 75 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con finca de Policarpa Pérez; Oeste, con la de Juan Pérez, y al Norte, con sarda. Tasada en 50 pesetas.

150. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Juncosa", de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Este, con molón; Sur, con Litago, y Oeste y Norte, con la de Juan Andía. Tasada en 60 pesetas.

151. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Juncosa", de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Este, con la finca de Tomás Pérez; Sur, acequia; Oeste, Bernabé Andía, y Norte, con acequia. Tasada en 60 pesetas.

152. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Barcolé", de 10 áreas 73 centiáreas; linda: al Este, con sendero; Sur, finca de Juan Gil, y Oeste y Norte, sendero. Tasada en 15 pesetas.

153. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Barcolé", de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Este, con sendero; Sur, Ramón Jaime; Oeste, monte, y Norte, finca de Bernabé Andía. Tasada en 15 pesetas.

154. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Barcolé", de 17 áreas 88 centiáreas; linda: al Este, con Vicente Pérez; Sur, Bernabé Andía; Oeste, monte, y Norte, Francisco Pérez. Tasada en 40 pesetas.

155. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Albares", de 28 áreas 60 centiáreas; linda: al Este, con la finca de Francisco Martínez; Sur, con camino Añón; Oeste, con la de Cristóbal Berges, y Norte, con camino. Tasada en 30 pesetas.

156. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Los Cados", de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Este, con sendero; Sur, con finca de Francisco Martínez; Oeste, con Gregorio Pascual, y Norte, con acequia. Tasada en 15 pesetas.

157. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Los Cados", de 1 hectárea 84 áreas 12 centiáreas; linda: al Este, con la finca de Félix Andía; Sur y Oeste, con camino, y Norte, con acequia. Tasada en 150 pesetas.

158. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Navas", de 4 hectáreas 71 áreas 90 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con finca de Bonifacio Bozal, y Oeste y Norte, con acequia. Tasada en 950 pesetas.

159. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Navas", de 42 áreas 90 centiáreas; linda: al Este, con la finca de Higinio Macaya; Sur, con Agustín Redrado; Oeste, con Clemente Navarro, y Norte, con Juan Lahuerta. Tasada en 75 pesetas.

160. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Año la Cabaña", de 1 hectárea 85 áreas 91 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con la finca de Andrés Lamana; Oeste, con la de Lorenza Marqués, y Norte, con acequia. Tasada en 150 pesetas.

161. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Olivar", de 85 áreas 80 centiáreas; linda: al Este, con calleja; Sur, con la finca de Bonifacio Bozal; Oeste, con la de Dionisio Martínez, y Norte, con Custodio Andía. Tasada en 125 pesetas.

162. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Molinillo", de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Este, con la finca de Custodio Andía; Sur, con la de Dionisio Martínez; Oeste, con acequia, y Norte, con Gil Martínez. Tasada en 40 pesetas.

163. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Molinillo", de 35 áreas 75 centiáreas; linda: al Este, con la finca de Manuel Aznar; Sur, con Gil Martínez; Oeste, con acequia, y Norte, con Martín Vicente. Tasada en 50 pesetas.

164. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Olivar", de 57 áreas 20 centiáreas; linda: al Este, con calleja; Sur, con Manuel Aznar; Oeste, con Martín Vicente, y Norte, Juan Lahuerta. Tasada en 125 pesetas.

165. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Carrera Vera", de 57 áreas 20 centiáreas; linda: al Este, con calleja; Sur, con Ramón Navarro; Oeste, con camino, y Norte, Timoteo Martínez. Tasada en 125 pesetas.

166. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Molinillo", de 35 áreas 75 centiáreas; linda: al Este, con sendero; Sur, con acequia; Oeste, con la de Ramón Navarro, y Norte, con Bernabé Andía. Tasada en 60 pesetas.

167. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Planilla", de 2 hectáreas 20 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con Jorge Lahuerta; Oeste, con Salvador Laborda, y Norte, con Jorge Lahuerta. Tasada en 3.125 pesetas.

168. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Las Suertes", de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Este y Sur, con Salvador Labordeta; Oeste, con acequia, y Norte, con Florencio Jaime. Tasada en 15 pesetas.

169. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Las Suertes", de 28 áreas 60 centiáreas; linda: al Este, con Bonifacio Bozal; Sur, Francisco Pérez; Oeste, acequia, y Norte, Bruno Redrado. Tasada en 40 pesetas.

170. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Planilla", de 35 áreas 50 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con la de Luis Bernia; Oeste, con Patricia Sañca, y Norte, Emeterio Andía. Tasada en 40 pesetas.

171. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Planilla", de 10 áreas 73 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con la de Juan Pérez, y Oeste y Norte, con Juan Gil. Tasada en 15 pesetas.

172. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Planilla", de 17 áreas 88 centiáreas; linda: al Este, acequia; Sur, con Nicolás Miguel; Oeste, acequia, y Norte, Simón Andía. Tasada en 30 pesetas.

173. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Planilla", de 10 áreas 73 centiáreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con la de Mariano García; Oeste, acequia, y Norte, con Simón Andía. Tasada en 15 pesetas.

174. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Grandes", de 12 áreas 52 centiáreas; linda: al Este, con camino; Sur, con Antonio Pablo; Oeste, acequia, y Norte, Vicente Pérez. Tasada en 40 pesetas.

175. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Grandes", de 10 áreas 73 centiáreas; linda: al Este, con camino; Sur, con Pascual Andía; Oeste, con Vicente Pérez, y Norte, con Mariano Pérez. Tasada en 15 pesetas.

176. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Grandes", de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Este, con camino; Sur, con Francisco Gil; Oeste, Bonifacio Bozal, y Norte, María Burguet. Tasada en 50 pesetas.

177. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Río Viejo", de 57 áreas 20 centiáreas; linda: al Este, con ace-

quia; Sur, con Martín Redraño; Oeste, con Higinio Pérez, y Norte, con camino. Tasada en 15 pesetas.

178. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Los Bajos", de 5 hectáreas 72 áreas; linda: al Este, con acequia; Sur, con Juan Ramírez; Oeste, con Román Navarro, y Norte, con Bernabé Andía. Tasada en 600 pesetas.

179. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Río Viejo", de 28 áreas 60 centiáreas; linda: al Este, con Juan Pérez; Sur, con Bonifacio Bozal; Oeste, río Mayor, y Norte, camino. Tasada en 15 pesetas.

180. Quinta parte proindivisa de una finca, sita en "Río Viejo", de 86 áreas 80 centiáreas; linda: al Este, con río Mayor; Sur, con Juan Pérez; Oeste, con acequia, y Norte, carretera. Tasada en 75 pesetas.

(Continuará).

Juzgados militares.

Núm. 4.554.

AUDITORIA DE GUERRA DEL 5.º CUERPO DEL EJERCITO

Se cita y emplaza al legionario de la 2.ª Compañía de Depósito del 2.º Tercio de La Legión Mohamed-Velhach-Hamed, que desertó el 27 de marzo de 1938 del acuartelamiento de San Gregorio (Zaragoza), el cual comparecerá en el término de treinta días de publicarse la presente ante el señor Juez núm. 4 don Eduardo Meseguer Marín, domiciliado en Zaragoza, (Paseo de la Independencia, núm. 10), bajo apercibimiento de declararle rebelde caso de no efectuar su presentación en los términos señalados.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que es hijo de Benhach y de Mam-Mat, natural de Melilla, que ha de ser puesto a mi disposición en este Juzgado.

Zaragoza a once de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer Marín.

Núm. 4.555.

AUDITORIA DE GUERRA DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO

Se cita y emplaza al legionario de la 15 Bandera, 57 Compañía del 2.º Tercio de La Legión Pedro Quincoces Ruiz, que desertó del acuartelamiento de San Gregorio en Zaragoza el 19 de julio de 1938, el cual comparecerá en el término de treinta días de publicada la presente ante el señor Juez núm. 4, D. Eduardo Meseguer Marín, domiciliado en Zaragoza (Paseo de la Independencia, núm. 10), bajo apercibimiento de declararle rebelde caso de no efectuar su presentación en los términos señalados.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que es hijo de Norberto y Justa, natural de San Sebastián y vecino de Bilbao, oficio del campo, que ha de ser puesto a mi disposición en este Juzgado.

Zaragoza, once de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer Marín.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de

Enjuiciamiento criminal. 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 4.547

COMIN NADAL (Rosa), de 39 años, hija de Martín y Bárbara, natural de Fuendetodos, casada, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, para ingresar en prisión para cumplir la condena que le fué impuesta en causa número 187-1937 por la Excma. Audiencia de Zaragoza, por el delito de hurto.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.543.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 187-1940, sobre estafa, contra Mariano Urbano Zapata, se cita por medio de la presente a Esperanza Ballarín, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración, apercibida que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Juzgados municipales.

Núm. 4.489.

JUZGADO NÚM. 2

D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en dicho Juzgado a instancia del Sindicato Central de Aragón de Asociaciones Agrarias Católicas, contra don Andrés Arruego Murillo, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y parte dispositiva que dicen como sigue:

«Sentencia: En Zaragoza a 11 de octubre de 1940. El Sr. D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del Juzgado núm. 2; visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, el Sindicato Central de Aragón de Asociaciones Agrícolas Católicas, representado por el Procurador D. Generoso Peiré, y de otra, como demandado, D. Andrés Arruego Murillo, vecino que fué de Lecinena y actualmente en ignorado paradero, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Andrés Arruego Murillo al pago de 544'30 pesetas al Sindicato Central de Aragón de Asociaciones Agrícolas Católicas, al del interés legal de dicha suma desde el día 2 de septiembre último hasta su completo pago y al de las costas del juicio. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Gimeno».

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero del demandado D. Andrés Arruego Murillo, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta.—Joaquín Jimeno.—Ante mí, José Iranzo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI